



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1342-2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **21 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 943-2015, ingresado con CUT N° 171577-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Consultor Armando T. Yamunaque Incio, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial El Sauce, para el desarrollo por parte de la Municipalidad Distrital de Querocotillo del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalaciones de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos del C.P. Inguer, Las Limas – San José – Las Animas – Las Flores – Pampa Grande – Sulupampa – Distrito de Querocotillo – Cutervo Cajamarca", ubicado en la Localidad de Inguer, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, el Consultor Armando T. Yamunaque Incio, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial El Sauce, para el desarrollo por parte de la Municipalidad Distrital de Querocotillo del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalaciones de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos del C.P. Inguer, Las Limas – San José – Las Animas – Las Flores – Pampa Grande – Sulupampa – Distrito de Querocotillo – Cutervo Cajamarca", ubicado en la Localidad de Inguer, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 397 -2015-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que resulta procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial El Sauce, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 17 Sur: 713 028E – 9 308 201 N a 2 282 msnm, por un volumen anual de hasta 23 336,64 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,74 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalaciones de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1342 -2015-ANA-AAA.M

Anexos del C.P. Inguer, Las Limas – San José – Las Animas – Las Flores – Pampa Grande – Sulupampa – Distrito de Querocotillo – Cutervo Cajamarca”, ubicado en la Localidad de Inguer, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial El Sauce ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 17 Sur: 713 028E – 9 308 201 N a 2 282 msnm, por un volumen anual de hasta 23 336,64 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,74 l/s, para el desarrollo del proyecto: “Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalaciones de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos del C.P. Inguer, Las Limas – San José – Las Animas – Las Flores – Pampa Grande – Sulupampa – Distrito de Querocotillo – Cutervo Cajamarca”, ubicado en la Localidad de Inguer, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

M. EL SAUCE	DISPONIBILIDAD HÍDRICA												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	
Volumen (m ³)	1982,02	1790,21	1982,02	1 918,08	1 982,02	1 918,08	1 982,02	1 982,02	1 918,08	1 982,02	1 918,08	1 982,02	23 336,64

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Querocotillo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR